

NOTAS SOBRE LA NUEVA GRAMÁTICA BÁSICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

JESÚS SÁNCHEZ LOBATO. Universidad Complutense de Madrid.

ALBERTO HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN. Universidad Rey Juan Carlos.

RESUMEN: En este artículo los profesores Jesús Sánchez Lobato y Alberto Hernando García-Cervigón estudian las líneas fundamentales seguidas por la Real Academia Española en el tratamiento de la teoría gramatical de la Nueva gramática básica en el contexto de la Nueva gramática y de la obra gramatical de la Institución desde su fundación.

Palabras clave: Nueva gramática básica, Real Academia Española, teoría gramatical. **ABSTRACT:** In this article the teachers Jesús Sanchez Lobato and Alberto Hernando García-Cervigón study the fundamental lines followed by the Royal Spanish Academy in the treatment of the grammatical theory of the Nueva gramática básica in the context of the Nueva gramática and of the grammatical work of the Institution from his foundation. **Keywords:** Nueva gramática básica, Royal Spanish Academy, grammatical theory.

En la *Presentación de la Nueva gramática básica de la lengua española* (NGBLE, 2011), cuyo académico responsable es Salvador Gutiérrez Ordóñez, se indica que “esta versión se dirige expresamente al amplio espectro de hispanohablantes que, habiendo recibido una primera instrucción en sus estudios de primaria y de secundaria, deseen acercarse a comprender mejor el funcionamiento de su lengua” (NGBLE, 2011: XVII). De esta manera, la Academia, al considerar que la única manera de influir eficazmente en la educación del gran público es adaptándole la gramática, vuelve la vista a dos textos publicados por ella reiteradamente desde 1857, el *Epítome* –con el que en principio parece relacionarse más directamente la *Nueva gramática básica*–, “para la primera enseñanza elemental” (EGLC, 1857a), y el *Compendio*, “para la segunda enseñanza” (EGLC, 1857b).

Al hilo de lo expuesto resulta fácil deducir que la Academia es consciente de que la *Nueva gramática* (NGLE, 2009) –extraordinario compendio gramatical de las hablas del mundo hispánico, de su historia, geografía y sociedad– y el *Manual* (MNGLE, 2010) –reducción sin más de su hermana mayor– no pueden cumplir su finalidad fundacional de que la gramática

pueda servir para la instrucción general en el ámbito hispánico. Por ello, se nos dice que “en la conformación de la *Gramática básica* se ha decidido, por un lado, conservar un aire de familia que evidencie su vinculación con sus dos hermanas mayores. Se mantiene así la esencia doctrinal y terminológica de la *Nueva gramática* y del *Manual*, y se conservan asimismo su rigor conceptual, su coherencia explicativa y su vocación normativa” (NGBLE, 2011: XVII-XVIII).

Se retorna, pues, si bien con diferente andamiaje, a la tradición gramatical que la propia institución académica ha mantenido a lo largo de su secular andadura, de acuerdo con la cual la *gramática* ha de describir el uso de la lengua desde la perspectiva de la norma culta –aunque esta se presente poliédrica–, ha de conseguir un difícil equilibrio entre descripción y norma, y ha de ser concebida, además, con sencillez y simplificación didáctica para cumplir uno de sus fines fundamentales, que la gramática pueda ser apta para la enseñanza en general, es decir, para el uso de los hablantes de español allá donde se encuentren.

La Real Academia Española, ya desde sus *Estatutos fundacionales*¹, nos ofrece una declaración programática de lo que, a lo largo

¹ *Fundación, y estatutos de la Real Academia Española*. En Madrid, con las licencias necesarias. En la Imprenta Real, por Joseph Rodríguez y Escobár, Impressor del Rey nuestro Señor, de su Consejo de la Santa Cruzada, y de la Real Academia Española. Año de M.DCC.XV.

de las sucesivas ediciones y actualizaciones de sus obras normativas —el *Diccionario*², la *Gramática*³ y la *Ortografía*⁴— hasta nuestros días, va a constituir su eje doctrinal, consistente en la fijación de un ideal de lengua, que llegue a convertirse en norma de prestigio social y cultural y en modelo ejemplar (y, por ende, normativo y prescriptivo) por su relevancia y autoridad para la enseñanza y educación de los hablantes de español. La *Gramática* de la Real Academia Española se ha venido caracterizando, pues, por asumir un modelo de corrección idiomática al amparo de un ideal de uso, basado en una norma de prestigio que a su vez ha sido elaborada a partir del prestigio idiomático de la Corte, sustentada en los modelos literarios propuestos por quienes se sentían detentadores de dicho modelo de prestigio lingüístico.

No cabe duda de que la *Nueva gramática de la lengua española*, al ser de nueva planta y responder a criterios científicos diferentes —como lo ha sido su tiempo de gestación—, no participa *stricto sensu* de la doctrina lingüística ni metodológica que sirvió de punto de partida a la Corporación para la elaboración de la primera gramática académica. Pero la finalidad de la *Nueva gramática básica de la lengua española* está concebida, a partir de su “hermana mayor”, para la enseñanza de la lengua desde presupuestos didácticos y normativos de la lengua española. Y la lengua española actual —y sus diversas normas de cultura— deben mucho a la normatividad y prescripción de las sucesivas gramáticas académicas, sobre todo a la primera compilación normativa.

La lengua española, y su modelo de prestigio, respondían, desde la aparición de la pri-

² *Diccionario de la lengua castellana*, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al Rey Nuestro Señor Don Felipe V (que Dios guarde), à cuyas expensas se hace esta obra. Compuesto por la Real Academia Española. En Madrid. Tomo I (letras A, B), en la Imprenta de Francisco del Hierro, Impresor de la Real Academia Española, 1726; tomo II (letra C), en la Imprenta de Francisco del Hierro, Impresor de la Real Academia Española, 1729; tomo III (letras D, E, F), en la Imprenta de la Real Academia Española, por la Viuda de Francisco del Hierro, 1732; tomo IV (letras G, H, I, J, K, L, M, N), en la Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1734; tomo V (letras O, P, Q, R), en la Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1737; tomo VI (letras S, T, U, V, X, Y, Z), en la Imprenta de la Real Academia Española, por los Herederos de Francisco del Hierro, 1739. Este diccionario es más conocido como *Diccionario de Autoridades*, bajo cuyo título disponemos de la edición facsimilar en tres volúmenes (I, letras A-C; II, letras D-N; III, letras O-Z) realizada por la editorial Gredos en 1963. En 1770 se reimprimió el primer tomo del diccionario, enriquecido con 2200 términos (pero no se hizo lo propio con los restantes). Desde 1780 se publicó en un solo volumen con el título de *Diccionario de la lengua castellana* (*Diccionario de la lengua castellana*, compuesto por la Real Academia Española, reducido á un tomo para su mas fácil uso, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M. y de la Real Academia, MDCCLXXX), cambiándose el adjetivo *castellana* por *española* a partir de la edición de 1925 (Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 15ª ed., Madrid, Calpe, 1925). Actualmente, el *Diccionario panhispánico de dudas* (Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2005) se ha convertido en el referente normativo y prescriptivo de la Corporación y la Asociación de Academias de la Lengua Española.

³ *Gramática de la Lengua Castellana*, compuesta por la Real Academia Española, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., M.DCC.LXXI. Véase la edición facsimilar de esta gramática académica realizada por Ramón Sarmiento (Madrid, Editora Nacional, 1984) con un estudio introductorio y un apéndice documental.

⁴ *Orthographia española*. Compuesta, y ordenada por la Real Academia Española, Madrid, En la Imprenta de la Real Academia Española, 1741 (en el lomo lleva por título *Orthographia de la lengua castellana*). En la edición de la *Gramática* de 1870 (*Gramática de la Lengua Castellana*, por la Real Academia Española. Nueva edición, corregida y aumentada, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870) se incorporan al texto la Ortografía y la Prosodia, partes “que faltaban en las anteriores ediciones” (*Catálogo de las obras publicadas por la Real Academia Española*, con un discurso preliminar leído en la Junta Pública de 7 de octubre de 1928 por el Excmo. Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori, Individuo de Número y Secretario Perpetuo de dicha Academia, con ocasión de celebrar la “Fiesta del Libro” e inaugurar una exposición de las referidas obras, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos”, 1928, pág. 40). La última edición de la *Ortografía de la lengua española* de la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española (Madrid, Espasa Libros, 2010) ha sido coordinada por el académico Salvador Gutiérrez Ordóñez.

mera edición de la *Gramática* académica, a los dictados académicos, a la norma –y subnormas– que la Institución recomendaba, aunque fuera por prescripción. Es decir, el modelo de prestigio que la primera edición de la *Gramática* académica recomienda está ligado al ideal de habla que los redactores habían hecho suyo y, además, creían ciegamente en sus valores sociales y culturales para imponerlo a toda la sociedad, ya que cimentaban la autoridad en los modelos literarios reputados como ejemplos que habían de ser imitados.

En los referidos *Estatutos* encontramos con absoluta nitidez la exposición doctrinal del ideal lingüístico que va a presidir su quehacer corporativo, la valoración del uso de la lengua y de sus diferentes realizaciones, la certeza de su evolución y, por consiguiente, la separación de las formas y modos de decir anticuados de aquellos otros que están presentes en la sociedad. Asimismo, se nos alecciona sobre la selección de usos en

la forma de hablar, los diferentes registros del habla y la diversidad de elección. Teniendo siempre presente el buen gusto, aspecto de la variación social y cultural, las formas cortesanas y *levantadas* se convierten en la norma de cultura, en el ideal de lengua que preside la Corporación. Y, por último, la Academia, mediante su *Gramática*, también se ha de ocupar de ordenar las palabras que se juzgan formas propias (voces patrimoniales) frente a aquellas otras que se juzgan ajenas (o extranjerismos) (Sánchez Lobato y Hernando-Cervigón, 2010: 12-13).

Como puede observarse, los *Estatutos* fundacionales constituyen una declaración extraordinaria sobre principios y realidades de la lengua –y de su estructura formal, funcional y de uso temporal en el seno de una

sociedad cambiante que, por el hecho de formar una agrupación humana, conlleva valores culturales y de comunicación pragmática, y, como tales, se manifiestan por medio de la expresión lingüística en la comunicación verbal–, principios y realidades que, hoy en día, los estudios gramaticales –descriptivos y normativos– suscribirían casi en su globalidad con los consiguientes cambios terminológicos y precisiones conceptuales y, en ocasiones, de orientación metodológica. Pero conviene no perder de vista que el quehacer corporativo de la Academia en relación a la *Gramática* ha tenido siempre presente y en lugar destacado también su responsabilidad de cara a la enseñanza. Su preocupación por el hecho de que la *Gramática* fuera la piedra angular en la enseñanza de la lengua española ha condicionado en cierto modo la metodología gramatical académica hasta nuestros días.

Desde su primera obra, el *Diccionario de Autoridades*, y, sobre todo, desde 1771, fecha de la publicación de la primera edición de la *Gramática de la lengua castellana* hasta el momento presente, la Academia ha cimentado su prestigio social, cultural y normativo en la extraordinaria labor llevada a cabo en pro del mantenimiento de la unidad de la lengua española y en la flexibilidad doctrinal aplicada a lo largo de su existencia con el convencimiento de que nuestro idioma presenta

En la *Nueva gramática básica* se ha llevado a cabo una reducción eficaz del texto de la *Nueva gramática*, manteniéndose en esencia su doctrina y terminología, con una organización didáctica adecuada a los destinatarios, los hispanohablantes que deseen comprender mejor el funcionamiento de la lengua [...]

una enorme porosidad entre las variantes popular y culta. No se nos oculta que las diferentes disposiciones, emanadas del poder político, en las que la *Gramática* académica se convertía en texto obligatorio y único para la enseñanza en los centros públicos coadyuvaron de forma definitiva a que se reconociese en todo el ámbito hispánico la autoridad y prestigio acadé-

micos en materia de corrección idiomática⁵.

La *Nueva gramática de la lengua española*, como la “gramática oficial” de la Real Academia Española y de la Asociación de Academias de la Lengua Española, viene a continuar la ya larga tradición académica, si bien con notables diferencias sobre las precedentes. Es una gramática de todo el español hablado y escrito, y de todas sus variedades y registros. En ella la variación lingüística del español aparece constatada. Es una gramática consensuada por todas la Academias de la Lengua Española bajo la batuta de un ponente, Ignacio Bosque. Es una gramática que certifica los usos mediante ejemplos contruidos y ejemplos procedentes de textos, todos ellos debidamente convalidados. Es la gramática académica de mayor recorrido y aliento, y la que más información proporciona sobre el español hablado en el mundo. Todo ello basado en fuentes directas, ya que la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española han utilizado los diversos repertorios a su alcance. Es, en resumidas cuentas, una gramática panhispánica que contiene la mejor descripción del español actual.

El contenido de la *Gramática*, concebida como la parte de la lingüística que estudia la estructura de las palabras, las formas en que estas se enlazan y los significados a los que tales combinaciones dan lugar, en la línea del *Esbozo* (ENGLE, 1973) y de la *Gramática* de Emilio Alarcos (1994), se estructura en torno

a tres disciplinas, la *Morfología*, que analiza la estructura de las palabras, su constitución interna y sus variaciones, y la *Sintaxis*, que se ocupa de la forma en que se combinan y se disponen linealmente, así como de los grupos que originan, que constituyen la Gramática en sentido estricto y son las únicas que se estudian en la *Gramática descriptiva* (GDLE, 1999), a las que se añade la tercera integrada por la *Fonética* y *Fonología*, cuyo cometido son, respectivamente, los sonidos del habla y su organización lingüística, que se considera parte de la Gramática en sentido amplio.

La *Nueva gramática* académica se mueve entre la innovación y la tradición. En el *Prólogo* y en el extraordinario capítulo 1, *Partes de la gramática. Unidades fundamentales del análisis gramatical*, nos encontramos con la doctrina gramatical académica que ha presidido la estructura y fundamentación teórica de la obra: es *descriptiva* por presentar las propiedades de las unidades gramaticales en cada uno de los niveles de análisis en los que aparece dividida, y es *normativa* porque establece los usos que se consideran correctos en la norma culta de una comunidad, a menudo con el respaldo de alguna institución –como la Real Academia Española– a la que se reconoce “autoridad” para fijarlos.

La gramática *descriptiva* presenta las características de cada construcción, pero lo hace con unidades que proceden necesariamente de alguna tradición gramatical y, por tanto, del aná-

⁵ Hemos de pensar que los Reales Decretos de 1781 (Carlos III), Ley de Instrucción Pública de 1857 (Ley Moyano), Ley de Instrucción Primaria de 1868 y Real Decreto de 1901, por los que se impone como texto obligatorio en la enseñanza de la lengua nativa la *Gramática* de la Real Academia Española, han podido influir en los diferentes planteamientos doctrinales para que en las sucesivas ediciones se haya conservado lo “normativo” y se haya ido introduciendo todo aquello que mejoraba lo existente sin que se desdibujara la idea principal de doctrina académica desde su ya remota primera edición de 1771 (Alberto Hernando García-Cervigón, *El grupo del nombre en la analogía de la GRAE (1771-1917)*, Madrid, Editorial Complutense, 2006, págs. IX, y 1-31). Así, en los *Estatutos* de 1859 se dispone que “la Corporación edite Gramática para cada periodo de enseñanza, ya que el texto académico será obligatorio y único en los centros de enseñanza pública” (Alonso Zamora Vicente, *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, pág. 40). Véase también el estudio ya reseñado estudio de Jesús Sánchez Lobato y Alberto Hernando García-Cervigón, “*Esbozo*” y “*Gramática de la Lengua Española*” de Emilio Alarcos. *Análisis de dos proyectos de gramática académica*, págs. 11-14. Tampoco se nos oculta que la emancipación, a partir de conseguir la Independencia de España, de los diferentes pueblos americanos ayudó sobremedida a la expansión, difusión y unidad de la lengua, ya que su “libertad” se con siguió en español, y en este idioma se ordenaron las nuevas realidades políticas, económicas, culturales y sociales. La *Gramática* académica y su ideal de lengua siempre estuvieron presentes entre las clases sociales que organizaron tales realidades.

lisis que responda a alguna teoría lingüística. La gramática *normativa* viene a ser *descriptiva* en tanto en cuanto los aspectos gramaticales sujetos a regularización normativa constituyen una parte del conjunto de estructuras y funciones que caracterizan un sistema lingüístico.

El concepto de *gramaticalidad* guarda relación con el hecho de si una construcción lingüística se ajusta o no al sistema gramatical descrito de la lengua en un momento determinado, según el parecer de los hablantes nativos de dicha lengua. Una construcción es *agramatical* cuando se considera externa a las pautas del sistema porque se infringe algún principio de su estructura y función. En esta distinción sin duda se tiene en cuenta la diacronía y sincronía del hecho lingüístico en sí. La *corrección* idiomática representa un factor de valoración social, de prestigio. Por ello, el concepto de *incorrección* idiomática se aplica a las expresiones que no se consideran recomendables frente a la expresión cuidada o de prestigio que sustenta el de *corrección* idiomática (Sánchez Lobato, 2010: 3-7).

La actual *Gramática* académica se presenta de este modo como *descriptiva* y *normativa*: “La presente gramática del español está concebida, por tanto, como obra a la vez descriptiva y normativa. Trata de describir las variantes gramaticales que se tienen por cultas en el mundo hispanohablante, caracteriza otras como populares y refleja asimismo, cuando se posee información suficiente, aquellas que están limitadas al registro coloquial. En la gramática se describen también las variantes morfológicas y sintácticas que pueden considerarse correctas en una determinada comunidad, aun cuando no coincidan por completo con las opciones favorecidas en otras zonas. A pesar de que no existe un es-

pañol estándar único, en el sentido de una sola lengua culta y uniformada que todos los hispanohablantes compartan, el grado de cohesión y homogeneidad del español actual es muy elevado” (NGLE, 2009: 8).

En general, la terminología empleada se nutre de las fuentes tradicionales, aunque presenta innovaciones, debidamente matizadas, tomadas de la lingüística actual. Se parte del *morfema* como unidad mínima de la morfología y de la *palabra* como unidad máxima de la morfología y mínima de la sintaxis, aunque se suele usar el concepto de *pieza léxica* o *unidad léxica* para evitar la noción gráfica de palabra. Las *piezas léxicas* pueden estar constituidas por una palabra (*armario*) o por varias (*de armas tomar*), que, de hecho, equivalen a una *locución*. Los *grupos sintácticos*, *frases* o *sintagmas* devienen de la unión de varias palabras, y a ellos les corresponden determinadas funciones sintácticas⁶.

En el texto se distingue entre morfología *flexiva* y *léxica* o *derivativa*, si bien se precisa que la morfología *léxica* o *derivativa* se ha de entender, para no excluir a la *composición*, en sentido amplio; la morfología *apreciativa* en parte es morfología *léxica* por poseer propiedades en común con la morfología *flexiva* (número y género). La segmentación verbal atiende a la *raíz*, *vocal temática*, *tiempo*, *aspecto*, *modo*, más *persona* y *número*. En lo concerniente a los *afijos* (*prefijos* y *sufijos*), se añade *interfijo* para los segmentos mediales (“pon-g-o”, “Carl-it-os”) y no se cuenta con el término de *infiijo*.

Las *clases sintácticas de palabras*, llamadas también *categorías gramaticales* o simplemente *clases de palabras*, sintagmas que sustituyen al de *partes de la oración*, el empleado en todas las ediciones de la *Gramática*, o a los de *partes del*

⁶ Naturalmente, la descripción que presenta la *Nueva gramática* sobre la lengua española es abrumadora sobre todas y cada una de las categorías gramaticales. Por ejemplo, se describen las clases transversales; en la denominación de los tiempos verbales se introduce, además de la terminología tradicional referida a los modos indicativo, subjuntivo e imperativo, la terminología de Andrés Bello, y en el paradigma verbal en paralelo aparece la conjugación con la forma -vos (*tú/vos; ustedes/ellos, ellas*); no se reconoce el modo potencial; en el sustantivos, además de la clasificación tradicional, aparecen las clases de *argumentales*, *eventivos*, *cuantificativos* y *clasificativos*... Se describen con prolijidad los grupos sintácticos (entre ellos los grupos sintácticos lexicalizados y las construcciones con determinados verbos) y las funciones (entre ellas se clasifican las informativas aparte de las semánticas; se describe, asimismo, la valencia de los predicados).

habla o partes del discurso, utilizados en otras tradiciones gramaticales, concebidas en la *Nueva gramática* como los paradigmas que poseen propiedades combinatorias e informaciones morfológicas comunes, son tratadas, como su misma denominación hace pensar, en la Sintaxis.

Las nueve partes de la oración que se enumeran y toman en consideración en la *Gramática* desde la edición de 1917, al haberse desglosado el nombre en sustantivo y adjetivo en la de 1870 (GLC, 1870: 5) y excluido el participio en la de 1917 (GLC, 1917: 2), y que muchos autores reconocen como tales en la actualidad, el nombre o sustantivo, el adjetivo, el artículo, el pronombre, el verbo, la preposición, el adverbio, la conjunción y la interjección, integran el grupo de las clases fundamentales en la *Nueva gramática*, haciéndose notar ya desde el principio que las que más polémicas han suscitado son el pronombre, el adjetivo y el adverbio porque los subgrupos que se suelen establecer entre ellas dan lugar a clases cruzadas.

Al grupo de las transversales pertenecen los demostrativos, los posesivos, los cuantificadores, los relativos, interrogativos y exclamativos, y los conectores discursivos. Los demostrativos, los posesivos, los cuantificadores, y los relativos, interrogativos y exclamativos se adscriben, según los casos, a las clases del determinante (demostrativos, posesivos, relativo *cuyo*, interrogativos y exclamativos), pronombre (demostrativos, cuantificadores, relativos, interrogativos y exclamativos), adverbio (demostrativos, cuantificadores, relativos, interrogativos y exclamativos), adjetivo (posesivos posnominales y cuantificadores) y nombre (cuantificadores). La mayor parte de las unidades que componen la clase de los conectores discursivos son adverbios o locuciones adverbiales, a los que se suman algunas conjunciones, preposiciones, interjecciones o incluso locuciones formadas con todas estas clases de palabras (Hernando-Cervigón, 2010: 123-143).

Los capítulos de la parte de la Sintaxis en la que se estudian las *Clases de palabras y sus grupos sintácticos* en la *Nueva gramática* giran en torno

al sustantivo y el grupo nominal; el adjetivo y el grupo adjetival; el artículo (I y II); el pronombre personal; los demostrativos; los posesivos; los cuantificadores (I y II); los numerales; relativos, interrogativos y exclamativos (y sus grupos sintácticos); el verbo (I, II, III, IV, V y VI); la preposición y el grupo preposicional; el adverbio y el grupo adverbial; la conjunción (y sus grupos sintácticos); y la interjección (y sus grupos sintácticos).

En el texto de la *Nueva gramática básica*, que está dividido en tres partes, *Introducción*, *Las palabras* y *Sintaxis*, se establece que las *categorías gramaticales o clases de palabras* “son los paradigmas o los conjuntos en los que se agrupan las palabras de acuerdo con sus propiedades morfológicas, sintácticas y semánticas. En la actualidad se reconocen las siguientes: el SUSTANTIVO (*piedra, bondad*), el ADJETIVO (*fértil, digital*), el DETERMINANTE (*el, un, mi, algún*), el PRONOMBRE (*tú, alguien*), el VERBO (*vivir, estar*), el ADVERBIO (*antes, bien*), la PREPOSICIÓN (*con, desde*), la CONJUNCIÓN (*pero, pues*) y la INTERJECCIÓN (*caramba, oh*)”, (NGBLE, 2011: 6-7) cuyo número, con ligeras variantes, coincide con el de Dionisio de Tracia (Lallot, 1989: 48).

Las *categorías y clases* en esta obra académica reducida son tratadas en la segunda parte, dedicada, como acabamos de ver, a las palabras, y son abordadas a continuación de la Morfología, distribuyéndose sus contenidos, en la misma parte, en los capítulos dedicados al sustantivo; el adjetivo; determinantes y pronombres; el artículo; el pronombre personal; demostrativos y posesivos; cuantificadores y numerales; relativos, interrogativos y exclamativos; el adverbio; el verbo; y la preposición, la conjunción y la interjección. En la Sintaxis, en la siguiente parte, se incluye el tratamiento del grupo nominal; y los grupos adjetival, preposicional y adverbial.

Los tiempos verbales, “las formas de la conjugación que expresan gramaticalmente las informaciones de tiempo, modo y aspecto” (NGBLE, 2011: 146), son clasificados atendiendo al modo (indicativo, subjuntivo e imperativo), la estructura morfológica (tiempos simples y compuestos), al aspecto (tiempos perfectivos e

DIÁLOGOS DE LA LENGUA

NOTAS SOBRE LA NUEVA GRAMÁTICA BÁSICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

imperfectivos) y al punto de anclaje temporal (tiempos absolutos, que se orientan a partir del momento del habla [*El tren salió puntual*] y relativos, que orientan la referencia de forma indirecta: *El revisor anunció que el tren saldría tarde*). Dado que el imperativo no da lugar a oposiciones temporales, en los dos cuadros siguientes proponemos la denominación de

los tiempos de indicativo y subjuntivo en la *Nueva gramática* y sus versiones reducidas, y en el *Esbozo*, la *GRAE*⁷ y Andrés Bello (cuya terminología es incorporada como denominación alternativa de las formas verbales en el *Esbozo* y la *Nueva gramática* y sus versiones reducidas) para comprobar sus coincidencias y diferencias:

INDICATIVO				
Formas verbales	Nueva gramática	Esbozo	GRAE	Andrés Bello
<i>Canto</i>	Presente	Presente	Presente	Presente
<i>Canté</i>	Pretérito perfecto simple	Pretérito perfecto simple	Pretérito indefinido	Pretérito
<i>cantaba</i>	Pretérito imperfecto	Pretérito imperfecto	Pretérito imperfecto	Co-pretérito
<i>cantaré</i>	Futuro simple	Futuro	Futuro imperfecto	Futuro
<i>cantaría</i>	Condicional simple	Condicional	Potencial simple o imperfecto	Pos-pretérito
<i>he cantado</i>	Pretérito perfecto compuesto	Pretérito perfecto compuesto	Pretérito perfecto	Ante-presente
<i>hube cantado</i>	Pretérito anterior	Pretérito anterior	Pretérito anterior	Ante-pretérito
<i>había cantado</i>	Pretérito pluscuamperfecto	Pretérito pluscuamperfecto	Pretérito pluscuamperfecto	Ante-co-pretérito
<i>habré cantado</i>	Futuro compuesto	Futuro perfecto	Futuro perfecto	Ante-futuro
<i>habría cantado</i>	Condicional compuesto	Condicional perfecto	Potencial compuesto o perfecto	Ante-pos-pretérito
SUBJUNTIVO				
Formas verbales	Nueva gramática	Esbozo	GRAE	Andrés Bello
<i>Cante</i>	Presente	Presente	Presente	Presente
<i>cantara o cantase</i>	Pretérito imperfecto	Pretérito imperfecto	Pretérito imperfecto	Pretérito
<i>cantare</i>	Futuro simple	Futuro	Futuro imperfecto	Futuro
<i>haya cantado</i>	Pretérito perfecto compuesto	Pretérito perfecto	Pretérito perfecto	Ante-presente
<i>hubiera o</i>	Pretérito pluscuamperfecto	Pretérito pluscuamperfecto	Pretérito pluscuamperfecto	Ante-pretérito
<i>hubiese cantado</i>	Futuro compuesto	Futuro perfecto	Futuro perfecto	Ante-futuro

⁷ De cualquier manera, hemos de tener en cuenta que en la *Gramática* académica se considera que los modos, definidos como “las distintas maneras generales de expresar la significación del verbo” (Real Academia Española, *Gramática de la lengua española*. Nueva edición reformada, Madrid, Espasa-Calpe, 1931, pág. 45), son cinco (infinitivo, indicativo, potencial, subjuntivo e imperativo). En el infinitivo, que “denota la significación del verbo en abstracto, sin expresar tiempo, número ni persona” (*ib.*), el único tratado en la Analogía, bajo el epígrafe de *Modos* (ya que los restantes se encuentran bajo el de *Tiempos* o en la *Sintaxis*), se establece que comprende los llamados *nombres verbales*, que son el infinitivo propiamente dicho, “que expresa la idea del verbo como puede hacerlo un nombre de acción” (*ib.*), el participio, que “la denota como un adjetivo” (*ib.*), y el gerundio, “como un adverbio” (*ib.*). En la *Sintaxis* se parte del comentario de que no es lo mismo decir *Tú estudias* que *Estudia tú*, ya que, en el primer caso, se enuncia de manera absoluta e independiente un hecho objetivo que se verifica sin que en su realización intervenga el deseo ni la voluntad del hablante, mientras que, en el segundo, se expresa el hecho como un acto subjetivo, o sea, como un mandato de la voluntad

(Continúa en la pág. 32)

En la *Nueva gramática*, la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española interpretan las *oraciones* como las “unidades mínimas de predicación” (NGLE, 2009: 71), es decir, “segmentos que ponen en relación un sujeto con un predicado” (NGLE, 2009: 71). A pesar de que lo más frecuente es que el sujeto esté representado por un grupo nominal (*Los pájaros...*) y el predicado por un grupo verbal (... *volaban bajo*), estas no son las únicas opciones, ya que determinadas construcciones sin verbo, como *Una vez en casa toda la familia...* (oración absoluta) o *¡Muy interesante el partido de ayer!* (oración exclamativa bimembre) y otras similares, en las que el predicado precede al sujeto, “muestran la misma relación de predicación” (NGLE, 2009: 71). El *enunciado*, concebido como “la unidad mínima de comunicación” (NGLE, 2009: 73), puede estar representado por una oración o por otros tipos de expresiones –con frecuencia exclamativas– que denoten contenidos modales similares a los que manifiestan las oraciones, como en *¡Ojalá!* = *¡Quiera Dios!* o en *¡De acuerdo!* = *Acepto*.

Las *oraciones*, unidades de predicación en cuanto que relacionan un sujeto con un predicado, son el resultado de la combinación de determinados grupos sintácticos. Las oraciones, a su vez, pueden combinarse para formar períodos y estos pueden constituir grupos oracionales, como sucede en *Si me esperas, voy contigo*, donde la prótasis actúa como adyacente oracional con respecto al segmento constituido por la apódosis. El *enunciado*, interpretado como la unidad mínima capaz de constituir un mensaje verbal, equivale a una unidad discursiva, por lo que grupos sintácticos no oracionales pueden constituir un enunciado, como hemos visto en los ejemplos anteriores o en *¡Muy interesante!* y

¿Alguna otra cosa? La *oración* puede coincidir con los *enunciados*, pero las *subordinadas* no pueden constituir enunciados por sí solas.

En el interior de la estructura oracional, en las nuevas publicaciones de la Academia se distinguen tres tipos de funciones, *sintácticas*, *semánticas* e *informativas*. Las *sintácticas*, que “se establecen a través de marcas formales como la concordancia o el orden de palabras” (NGBLE, 2011: 8), son el sujeto, complemento directo, complemento indirecto, complemento de régimen, complemento circunstancial y atributo, entre otras. Las *semánticas*, que “especifican el tipo de interpretación semántica que debe darse a determinados grupos en función del predicado del que dependen” (NGBLE, 2011: 8), son las de agente, paciente, instrumento, destinatario, lugar y tiempo, fundamentalmente. Las *informativas*, que guardan relación con los “valores discursivos que asumen las unidades sintácticas para adecuar el mensaje a las necesidades informativas del oyente” (NGBLE, 2011: 9), son las de tópico y foco.

En la Sintaxis de la *Nueva gramática*, a continuación de la parte denominada *Las clases de palabras y sus grupos sintácticos*, a la que hemos hecho referencia anteriormente, en la titulada *Las funciones* se toman en consideración, sucesivamente, el sujeto; el complemento directo; el complemento indirecto; el complemento de régimen preposicional; el atributo (I y II); los adjuntos. El complemento circunstancial; y las funciones informativas. Dentro de la parte titulada *Las construcciones sintácticas fundamentales*, al comienzo de la misma, tal como se indica en el texto, se estudian las oraciones activas, pasivas, impersonales y medias; y la modalidad. Los actos de habla. Construcciones imperativas, interrogativas y exclamativas. El capítulo exento, al final de esta parte,

(Viene de la pág. 31)

del hablante, que *imper*a que se cumpla en el sujeto *tú* la significación del verbo *estudiar*. De acuerdo con estas distintas maneras de expresar la significación del verbo, se reúnen en grupos las diferentes formas verbales constituyendo los *modos del verbo*, que, además del *infinitivo*, ya tratado, se caracterizan, respectivamente, por expresar el hecho como real y objetivo (*indicativo*); indicarlo, no como real, sino como posible (*potencial*); enunciarlo como un mandato (*imperativo*); o expresarlo como un deseo o como dependiente y subordinado a otro hecho indicado por uno cualquiera de los otros tres modos (*subjuntivo*).

dedicado a la *Negación* constituye otra de las grandes aportaciones de este texto académico (Sánchez López, 1999: 2561-2634).

En la Sintaxis de la *Nueva gramática básica*, en la parte que lleva por título *Estructuras sintácticas simples*, tras el análisis de los grupos sintácticos ya señalados se procede al tratamiento del sujeto; el complemento directo, el complemento indirecto y el complemento de régimen; los adjuntos. Complementos circunstanciales; y el atributo. Después se toman en consideración las oraciones activas, pasivas, impersonales y medias; y la modalidad. La negación. Como se ve, esta última clase de modalidad aparece destacada frente a las restantes por su interés teórico-metodológico a pesar de dedicarse poco más de una página en el texto.

Las oraciones, por la naturaleza del predicado, se clasifican en *copulativas* (*El día está fresco*), *transitivas* (*Los pájaros sobrevuelan los campos*) e *intransitivas* (*Su segundo hijo nació ayer*), y por su complejidad, en *simples* y *compuestas*, distinguiéndose en el grupo de estas últimas dos subgrupos, el de las compuestas por *coordinación* –en el cual se encuentran incluidas las yuxtapuestas– y el de las compuestas por *subordinación*. Las oraciones unidas en coordinación no presentan dependencia sintáctica entre sí: *Compra y vende*. En cambio, en las que se unen por subordinación se distinguen una oración principal y una oración subordinada: *Ella dijo que no estaba de acuerdo*.

Los segmentos *coordinados*, además de las oraciones, pueden pertenecer a casi todos los grupos sintácticos, sea en coordinación *copulativa*, *disyuntiva* o *adversativa*, los tipos que se han solido diferenciar tradicionalmente, distinguiéndose, por otro lado, entre coordinación *homocategorial* (*una cadena y un reloj*) y *heterocategorial* (*un cuadro antiguo y de gran valor*), según se unan segmentos de la misma categoría gramatical o de categorías distintas.

Las oraciones *subordinadas*, divididas tradicionalmente en tres grupos, el de las *sustantivas* (*Mencionó que llegaría hoy*), las *adjetivas* o de *relativo* (*el color que te gusta*) y las *adverbiales* o *circunstanciales* (*Lo sé porque lo he visto*), presentan algunos problemas, ya que las adjetivas pueden no ser de relativo y las de relativo pueden no ser adjetivas, y las circunstanciales pueden no ser adverbiales por no existir en determinados casos un adverbio correspondiente con el mismo matiz y las condicionales y concesivas “no son complementos circunstanciales, sino que participan en estructuras bimembres (denominadas tradicionalmente *periodos*)” (NGBLE, 2011: 14) (*Si hubiera tenido un hijo, hubiera sido feliz; Aunque había un principio de acuerdo, la resolución no se aprobó*), fenómeno que, como ya demostrara Alarcos (1994: XXXII, XXXIII y XXXIV), se extiende a las adverbiales propiamente dichas y a las causales y finales cuando la subordinada precede a la principal y se encuentra separada de ella mediante una pausa, representada en la escritura por una coma.

En la Sintaxis de la *Nueva gramática* se distribuyen los contenidos correspondientes en los capítulos dedicados a las oraciones subordinadas sustantivas; las oraciones subordinadas de relativo; las construcciones comparativas, superlativas y consecutivas; las construcciones causales, finales e ilativas; las construcciones condicionales y concesivas; y la negación. En la Sintaxis de la *Nueva gramática básica*, en la segunda parte, titulada *Estructuras sintácticas complejas*, se incluyen las oraciones subordinadas sustantivas; las oraciones subordinadas de relativo; las construcciones comparativas, superlativas y consecutivas; las construcciones causales, finales e ilativas; y las construcciones condicionales y concesivas⁸.

⁸ Tanto la *Nueva gramática* como la *Nueva gramática básica* incluyen al final unos apéndices minuciosos muy útiles para el lector. Los de la primera obra contienen la nómina de textos citados, y un índice de materias y voces; y los de la segunda, los modelos de conjugación, un índice alfabético de verbos irregulares, una tabla de numerales y un índice terminológico.

A través del examen de la trayectoria seguida por la Real Academia Española en el terreno gramatical y especialmente de su labor llevada a cabo recientemente con la colaboración de la Asociación de Academias de la Lengua Española, con la publicación de la *Nueva gramática* y las obras abreviadas, sobre todo la *Nueva gramática básica*, hemos podido comprobar cómo la Institución se ha ido adaptando a los tiempos con la debida prudencia conjugando las aportaciones tradicionales y modernas con rigor científico. De esta manera, las cuatro partes de que constaba la Gramática, anunciadas desde la edición de 1796 –Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía– (Sarmiento, 1984: 1), incorporadas al texto oficial desde la de 1870, han quedado reducidas, en sentido estricto, a dos –Morfología y Sintaxis–, como se apuntara en la edición de 1771 y se volviera a insistir en la de 1854 (GLC, 1854: 1), aceptándose, no obstante, en un sentido más amplio, tres –Fonética y fonología, Morfología y Sintaxis–, solución adoptada por Emilio Alarcos Llorach y la propia Corporación en el *Esbozo*, de las cuales hasta el momento presente solo disponemos de aquellas.

En la *Nueva gramática básica*, centrada exclusivamente en el estudio de la Morfología y la Sintaxis, se ha llevado a cabo una reducción eficaz del texto de la *Nueva gramática*, manteniéndose en esencia su doctrina y terminología, con una organización didáctica adecuada a los destinatarios, los hispanohablantes que, cursados sus estudios de educación primaria y secundaria e interesados por este tipo de materias, deseen comprender mejor el funcionamiento de la lengua, conjugándose la dimensión descriptiva con la normativa, atendiéndose principalmente al español estándar y eligiéndose en cada caso las opciones cultas mayoritarias. Comparada con las versiones anteriores de la obra gramatical académica, observamos que se encuentra a medio camino entre la *Gramática* y el *Compendio* –más cerca, tal vez, de aquella que de este–, percibiéndose en no pocos aspectos la influencia y continuación de las teorías reformistas que se iban introduciendo en algunas de sus ediciones, especialmente en la de 1911 (GLC, 1911). ■

BIBLIOGRAFÍA

- ◆ ALARCOS LLORACH, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*, caps. XXXII, XXXIII y XXXIV.
- ◆ BELLO, Andrés (1988): *Gramática de la lengua española destinada al uso de los americanos*. Con las *Notas* de Rufino José Cuervo. Estudio y edición de Ramón Trujillo, Madrid, Arco/Libros.
- ◆ BOSQUE, Ignacio y DEMONTE, Violeta (dirs.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ HERNANDO-CERVIGÓN, Alberto (2010): “La teoría académica sobre las clases sintácticas de palabras en la *Nueva gramática* (2009)”, *Analecta Malacitana*, 33, 1 págs. 123-143.
- ◆ LALLOT, Jean (1989): *La Grammaire de Denys le Thrace*, traduite et annotée par Jean Lalot, Paris, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1989, pág. 48.
- ◆ RAE (1857a): *Eptitome de la Gramática de la Lengua Castellana*, dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- ◆ RAE (1857b): *Compendio de la Gramática de la Lengua Castellana*, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza, Madrid, En la Imprenta Nacional.
- ◆ RAE (1870): *Gramática de la lengua castellana*, por la Real Academia Española, 1870, pág. 5.
- ◆ RAE (1917): *Gramática de la lengua castellana*, por la Real Academia Española. Nueva edición reformada, Madrid, Perladro Paez y Compañía (Sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española, 1917, pág. 2.
- ◆ RAE (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ RAE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ RAE (2010): *Manual de la Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ RAE (2011): *Nueva gramática básica de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ◆ SÁNCHEZ LOBATO, Jesús (2010): “La *Nueva gramática de la lengua española* (RAE) y la enseñanza de la lengua”, *Cálamo FASPE. Lengua y Literatura Españolas*, Sección *Diálogos de la lengua*, 55, abril-junio, págs. 3-7.
- ◆ SÁNCHEZ LOBATO, Jesús y HERNANDO-CERVIGÓN, Alberto (2010): “*Esbozo*” y “*Gramática de la Lengua Española*” de Emilio Alarcos. *Análisis de dos proyectos de gramática académica*, Madrid, Editorial Complutense.
- ◆ SÁNCHEZ LÓPEZ, Cristina (1999): “La negación”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, págs. 2561-2634.
- ◆ SARMIENTO, Ramón (1984): *Gramática de la Lengua Castellana*, compuesta por la Real Academia Española, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., M.DCC.LXXI. Véase la edición facsimilar de esta gramática académica realizada por Ramón Sarmiento (Madrid, Editora Nacional, 1984) con un estudio introductorio y un apéndice documental.